

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 18 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 5686

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**F. H. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**ADRIANO ROBLES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**J. D. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**T. GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**LUIS FELIPE CLEMENT**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 3.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 7, de 10 de Enero de 1930.....	19859
Resolución número 8, de 10 de Enero de 1930.....	19859
Resolución número 9, de 10 de Enero de 1930.....	19859

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica...	19859
Solicitud de registro de marca de fábrica...	19859
Solicitud de registro de marca de fábrica...	19860
Solicitud de registro de marca de fábrica...	19860
Contrato número 1.....	19860

#### PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE LA PALMA	
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Alcaldía del Distrito cabecera, el día 20 de Noviembre de 1929.....	19860
Avisos Oficiales.....	19861
Edictos.....	19861

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 10 de 1930.

El señor Plácido Escartín se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Plácido Escartín el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así:

- Norte, casa de la sucesión Kimball;
- Sur, casa de Jesús María Cortez;
- Este, playa;
- Oeste, terreno desocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 10 de 1930.

El señor Manuel María Grimaldo Goytia se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el infor-

me favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel María Grimaldo Goytia el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, de 13 metros de frente por 8 de fondo, alinderado así:

- Norte, casa de los herederos de Marcelino Villalaz y Calle 13 de Noviembre;
- Sur, casa de Julia Barrera vda. de Alfaro;
- Este, Cuartel de Policía y Calle José Vallarino;
- Oeste, fondo de patio del mencionado solar.

Este, Cuartel de Policía y Calle José Vallarino;

Oeste, fondo de patio del mencionado solar.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 10 de 1930.

El señor Mariano Magallón D. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Mariano Magallón D. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

- Norte, Carretera Nacional;
- Sur, casa de Saturnina Sánchez;
- Este, cercado de Sebastián Reyes;
- Oeste, calle de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto

como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

### SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la "M. Ewing Fox Co. Inc.", de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

# CALCITINE

y que sirve para distinguir pintura de agua o "calcimine" (lechada) en forma de polvo seco.

La marca se usa generalmente en la forma que muestran los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsimiles un clisé.

Panamá, 15 de Enero de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 17 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 248,263 a favor de la The Coopera Laboratories, Inc., y debidamente traspasada a la "The Sargon Laboratories, Inc.", corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la calle 1ª Este N.º 100, ciudad de Dayton, condado de Montgomery,

gomery, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

# SARGON

Efectos que ampara: un tónico medicinal que se usa como tratamiento para rehabilitar el metabolismo deficiente, restablecer al normal la hemoglobina de la sangre, estimular la acción del hígado y la vejiga de la bilis, y por lo tanto mejorar la nutrición.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculto en el asunto; y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Enero 10 de 1930.

E. S. Humbor.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 23 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 182,656 a favor de la "Richard Hudnut, corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle 18<sup>a</sup> Oeste N<sup>o</sup> 113, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

# GEMEY

Efectos que ampara: talco, polvo para la cara, sales para el baño, sachet, polvo para los dientes, harina de almendras ("almond meal"), agua del tocador, agua de colonia para dolor de cabeza, crema seca, sales aromáticas, cerilla para el cutis ("cold cream"), pasta para los dientes, perfumes, colorete para los labios, polvo para el baño, y cerata del tocador.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas, y receptáculos de toda clase de los efectos y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y for-

ma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Enero 10 de 1930.

E. S. Humbert.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 23 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 264,974, a favor de la "Hudson Motor Car Company", corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la Avenida Jefferson N<sup>o</sup> 2901, ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la representación de un caballo alado sobre un marco fantástico en cuyo fondo aparece un diseño hecho por fajas entrelazadas. Al pie del caballo mencionado hay la palabra



Efectos que ampara: camiones para gasolina.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Enero 10 de 1930.

E. S. Humbert.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 23 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

## CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clément, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la Nación, y la sociedad anónima denominada "The Huacas Mining & Milling Company" representada en este acto por su apoderado señor Louis Kirby Purdom, que en lo sucesivo se denominará el Arrendatario, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1<sup>o</sup> La Nación dá en arrendamiento al Arrendatario una extensión de terreno de cinco (5) hectáreas, para establecer un "plantel de hacienda de beneficio", en jurisdicción del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, el cual queda incluido dentro de los siguientes linderos, según el plano que se acompaña a este contrato, como parte integral del mismo:

"500 metros Sur-Este, siguiendo el curso del Chorro, distando siempre 25 metros del mismo hasta la esquina Sur-Este (A). 50 metros Nor-Este hasta la esquina (B). 1000 metros Nor-Oeste, siempre a 25 metros de distancia del centro del Chorro hasta la esquina (c). 50 metros Sur-Oeste hasta la esquina (d) y 500 metros Sur-Este conectando con el punto de partida".

Artículo 2<sup>o</sup> El término del arrendamiento a que se refiere el artículo anterior será de diez (10) años, contados a partir de la aprobación del presente contrato por el Presidente de la República.

Artículo 3<sup>o</sup> El arrendatario se obliga a pagar por adelantado anualmente a la Nación, durante el término de este contrato, una patente de cinco balboas por cada hectárea, o sea la suma de veinticinco balboas.

Artículo 4<sup>o</sup> El arrendatario estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Minas.

Artículo 5<sup>o</sup> Este contrato, requiere para validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los 15 días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Arrendatario,

R. L. Purdom.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 16 de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

## PROVINCIA DE DARIEN

### DISTRITO DE LA PALMA

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Alcaldía del Distrito cabecera, el día 29 de Noviembre de 1929.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, a las dos y 30 p. m. del día 20 de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se presentó el señor Gobernador acompañado del suscrito Secretario a la Alcaldía con el fin de practicar visita a esta oficina.

Se encontraron en ella, los señores Serafín Chávez A., y Félix Cañiza-

lez E., Alcalde y Secretario respectivamente.

En consecuencia, se le dió al acto de la visita el curso siguiente:

El empleado visitado puso de manifiesto y se examinaron subsiguientemente, los libros llevados en la Alcaldía que enseguida se anotan:

De Decretos.

De Posesiones de empleados.

De Resoluciones.

De Multas.

De Visitas.

De avisos de minas, en el cual se registraron 55 actas de manifestaciones.

De posesiones de solares, de conformidad con las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

De diligencias de fianzas de buena conducta.

De nacimientos.

De defunciones.

Sobre Estadística.

De consumo de reses.

El señor Gobernador hizo las observaciones siguientes:

1<sup>o</sup> Que la forma en que se lleva el libro de multas, enumerando solamente las personas que han incurrido en falta con expresión de la multa impuesta, no es completamente adaptable; pues en el libro debe constar por medio de una acta, el motivo de la multa, junto con la investigación del caso aportándose las pruebas que dieren lugar a la resolución consiguiente dictada por la Alcaldía. De esto debe dársele cuenta por medio de oficio inmediatamente al señor Tesorero a efecto que se sirva hacer la debida recaudación de la multa, en los términos legales.

2<sup>o</sup> Con respecto al libro de posesiones de empleados, se le llamó la atención en el sentido de que en él aparecen registradas algunas actas, sin la estampilla correspondiente.

La Oficina solo cuenta con los siguientes libros de consulta:

1 Código Administrativo, a la rúbrica de la edición vieja o sea de 1917, en mal estado.

1 Código Civil edición de 1917, empastado, en mal estado.

1 Código de Comercio edición de 1917, empastado en mal estado.

1 Código Penal y de Minas, edición de 1917, empastado en mal estado.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1918 y 1919.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá en las sesiones ordinarias y extraordinarias de 1920 a 1925.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en las sesiones ordinarias y extraordinarias de 1926 a 1927.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá en las sesiones ordinarias de 1928.

Memoria que el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, presenta a la Asamblea Nacional de 1922.

Memoria que el Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, presenta a la Asamblea Nacional de 1926.

Memoria que el Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, presenta a la Asamblea Nacional de 1926.

Memoria que el Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, presenta a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de 1928.

Memoria que presenta el Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional Legislativa en sus sesiones ordinarias de 1928.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OSALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año . . . . .	B. 6.00
Por seis meses . . . . .	3.00
Por tres meses . . . . .	1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica . . . . .	B. 1.50
Código Civil, empastado . . . . .	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García) . . . . .	1.50
Código Judicial empastado . . . . .	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922 . . . . .	1.50
Código Penal y de Minas . . . . .	1.50
Leyes de 1906 y 1907 . . . . .	1.00
Leyes de 1914 y 1915 . . . . .	1.00
Leyes de 1918 y 1919 . . . . .	1.00
Leyes de 1920 . . . . .	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . . . .	1.00
Leyes de 1924 y 1925 . . . . .	1.00
Leyes de 1926 y 1927 . . . . .	1.00
Leyes de 1928 . . . . .	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23 . . . . .	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto) . . . . .	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras . . . . .	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda . . . . .	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público . . . . .	0.25
Aranjel Consular en español e inglés . . . . .	0.50
Constitución de la República . . . . .	0.50
Decreto sobre Policía Marítima . . . . .	0.25

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y a entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol derrumbado de cedro caoba que puede medir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años,

más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M° RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—14

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la pulpa izquierda así:



Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIÓGENES SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—29

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanca, ojo negra, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ Es.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—29

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así:

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y muosca por debajo en una oreja, y muosca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabiscada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ Es.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hocoso y la primera herrada así ( . O ) en el anca del izquierdo y del mismo lado así ( . + ) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boques", por más de tres años sin ser conocido.

Este Despacho en cumplimiento lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y el presente edicto en lugar visible este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929

El Alcalde,

L. E. FARRERA

1 Folleto Registro del Estado Civil de Panamá.

Constitución de la República de Panamá.

Reglamento del Cuerpo de Policía Nacional.

Mensaje dirigido por el Presidente de la República de Panamá, Don Rodolfo Chiari, a la Asamblea Nacional, al inaugurar sus sesiones ordinarias el 1º de Septiembre de 1928.

1 Folleto Manual Electoral, edición oficial, por Guillermo Andreve.

Útiles de Escritorio.

2 Tinteros dobles.

2 Bultos.

6 libros talonarios para expedir licencias de cultivos transitorios.

10 Tablillas archivadoras.

2 Lápices negros.

1 Porta sellos.

3 Posta secantes.

1 Frasco de tinta azul.

1 Frasco de goma.

1 Sello de la Alcaldía.

1 Almohadilla.

25 sobres en blanco.

1 y media resma de papel de oficio rayado.

Media resma de papel de copias de máquina.

3 Fojas de papel secante.

1 Frasquito de tinta para sellos.

1 Plumero.

Mobiliario.

2 Escritorios, en buen estado.

2 Sillas giratorias.

1 Máquina para escribir, Underwood.

1 Mesita para la máquina de escribir.

1 Estante con puerta de vidrio.

1 Estante rústico con puerta de madera.

9 Sillas paradas.

1 Reloj de pared.

1 Tablilla para fijar avisos.

2 Canastas para desperdicios.

El archivo de la oficina se halla en lamentable y completo abandono, colocado encima de cajas vacías, de manera que no ofrece seguridades ningunas para su conservación. Por este motivo el empleado visitante observó al señor Alcalde que estima de imperiosa necesidad que él inicie ante el Consejo Municipal la gestión del caso, en el sentido de que esa Corporación, haciéndose eco de cuanto importa para el futuro la conservación de los archivos oficiales, voten inmediatamente la partida que fuere necesaria para la construcción de dos estantes, en los cuales puedan ser guardados los dichos archivos. Ordenadamente están colocadas en sus respectivos ganchos algunas de las correspondencias recibidas en la oficina.

Así terminó la presente diligencia, de la cual se extiende la presente acta que se firma para constancia.

El Gobernador,

BARTOLOME PEÑA.

El Alcalde,

SERAFIN CHAVEZ A.

El Secretario de la Alcaldía.

F. Cañizales E.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartin A.

Secretario,

*José Erarde.*

vs.—29

## AVISO

suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

## HACE SABER:

En poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos machos como bienes mostrenco del señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido el caserío de "Los Boquerones" por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado el otro alazano careto y ambos tienen señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este pueblo y en los lugares más próximos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que rean con derechos sobre los reos animales los hagan valer en su oportunidad. Si vencido este término no se hubiera presentado en la legal persona alguna serán admitidos en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*...

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

Secretario,

*José Erarde.*

vs.—29

## AVISO

Alcalde Municipal del Distrito.

## HACE SABER:

En poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de esta localidad se halla depositado un toro rillo hosco como de cinco años o menos de segunda talla, marcado a fuego así (...) en el anca izquierdo y en el mismo lado costillar así (...) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como mostrenco por encontrarse pasado junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar San Pedro, El Espino, por espacio más de tres años sin dueño conocido.

Para tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere derecho al citado semoviente y lo a valor dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido el término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

Secretario,

*José Erarde.*

vs.—29

## AVISO

suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

## HACE SABER:

En poder del señor Teófilo Alvarado vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanqueado de segunda talla.

Este dicho animal pastaba desde tres años por las cercanías de

este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

*Gabriel de Gracia C.*

30 vs.—29

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un torete, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO

El Secretario,

*Fco. Alvarez.*

30 vs.—29

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(. . . . .)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

*Joaquín F. Pedrol.*

30 vs.—29

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentran depositadas dos novillas mostrenco, sin dueño conocido, desde hace unos ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con unos huecos en una oreja, arpón y con corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

*Fco. Alvarez.*

30 vs.—29

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Castillo, residente en el barrio del Quiñeño de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad de color hasco marcado a fuego así: (KU) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denuncia dada a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

*L. Moza.*

30 vs.—29

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peralta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey, color hosco, de regular tamaño y marrado

a fuego así: (...) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (...) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

*E. Solarte R.*

30 vs.—29

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azul como de dos años poco más o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el llano Hato de la Virgen de esta comprensión de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en su subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

*Benito Hernández B.*

30 vs.—29

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo, moro azulero y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(. . . . .)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

*Ismael Antadillas.*

30 vs.—29